



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

11.- BASES DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE INTERÉS MUNICIPAL

a) Objeto y beneficiarios de la concesión de la subvención.

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de acciones o programas cuya finalidad sea la promoción, iniciación y fomento de la actividad física y el Deporte mediante las **ENTIDADES, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE INTERÉS MUNICIPAL** en el Municipio de Teguiise y que correspondan al periodo que va desde el **1 de julio de cada año al 30 de junio del año siguiente**.

b) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

BENEFICIARIOS/AS Y SUS OBLIGACIONES

Podrán ser beneficiario de esta subvención y, por tanto solicitarla, las **ENTIDADES, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE INTERÉS MUNICIPAL** que cumplan con los siguientes requisitos:

* Que se encuentren inscritos en el **Registro de Entidades Deportivas** del Gobierno de Canarias

* Que tengan su **domicilio social** en el municipio de Teguiise y desarrollen su actividad dentro del municipio, tanto entrenamientos (participando más del 50%) como partidos oficiales.

* Que hayan desarrollado su actividad deportiva en el municipio de Teguiise, al menos, la temporada anterior a la solicitud de subvención.

* Las Escuelas Deportivas de las diferentes entidades/clubes/asociaciones solicitantes deberán cumplir además, con lo siguiente:

- Las escuelas deberán hacer constar, de forma general el **logo deportes o del escudo institucional del Ayuntamiento de Teguiise** en todos sus equipajes, tanto para sus partidos como en el equipaje de entrenamiento si lo hubiese. En el momento de justificar la subvención se solicitarán referencias gráficas como comprobación de su cumplimiento.



Se recomienda en equipajes de competición, de entrenamientos, ropa de calle, sudaderas, etc.	Se recomienda en folletos, cartelería, documentación, etc.
--	--

- Las escuelas están obligadas a colocar **publicidad** del Ayuntamiento de Teguiise, en todos los eventos que organicen así como a participar en todos los actos organizados por el Ayuntamiento de Teguiise que se les solicite.

- Cada entidad/asociación/club solicitante deberá contar con un número **mínimo de veinte (20) usuarios** para optar a dicha subvención, excepto Juegos y Deportes Tradicionales Canarios.

- Todos los clubes deberán aportar **“Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual”** de todas las personas que tengan algún contacto con los menores de edad (monitores, entrenadores, preparador físico, directivos, etc.).

- Las escuelas deportivas tendrán un **período de actividad** que comenzarán en septiembre-octubre y finalizarán en mayo-junio a excepción de aquellas que por sus especiales características o competiciones se celebren fuera de este periodo (presentando en los casos de temporadas anuales las fichas del año de la convocatoria).

- Los **horarios** de cada escuela deportiva con derecho a solicitar subvención deberán estar dentro de la franja horaria entre las 15:30 horas y las 20:00 horas, de lunes a viernes.

- Deberá acreditar, mediante **declaración de responsable**, que no incurre ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS.

- Deberá estar al corriente en el cumplimiento con sus **obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social**, que acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Se podrá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriores mediante declaración responsable según prevé el artículo 22.1 RLGS, en aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) (artículo 24.4 del RLGS).

- **Exclusiones:** No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que se encuentren afectados por suspensión, inhabilitación o sanción disciplinaria según artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellos que tengan pendientes la justificación con el Ayuntamiento de Teguiise de subvenciones recibidas en esta u otras temporadas.

c) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud (Ver Anexos).

- Instancia de solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tegui.
- Declaración responsable.
- Documento acreditativo de la entidad del firmante, (C.I.F., D.N.I. o pasaporte)
- Fotocopia de DNI del Presidente.
- Fotocopia del acta de constitución.
- Certificado de Identidad Deportiva, expedido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias
- Hoja Anual de Datos del Club.
- Proyecto, memoria de la actividad + Ingresos, gastos y presupuesto previsto.
- Listado de los alumnos/as, acompañada de la ficha escolar y/o federativa correspondiente.
- Listado de entrenadores/monitores/educadores los alumnos/as, acompañada de la ficha escolar y/o federativa correspondiente.
- Calendario de Competición emitido por la Federación correspondiente de los equipos de la Entidad.
- Certificado de la Federación Autonómica correspondiente de los equipos Inscritos en las diferentes competiciones y/o categorías.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Solicitud de alta a terceros, debidamente cumplimentado por el interesado/a y por la entidad bancaria.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Proyecto de la actividad a subvencionar (incluyendo presupuesto de gastos e ingresos).
- El Ayuntamiento podrá solicitar las actas de los partidos oficiales para comprobación de los deportistas participantes.

d) Procedimiento de concesión.

Cada criterio tendrá asignado un porcentaje de la cantidad asignada:

- Criterio I: 56% de la cantidad asignada
- Criterio II: 14% de la cantidad asignada

- Criterio III: 30% de la cantidad asignada

Este factor podrá ser modificado dependiendo de la asignación otorgada y se podrá reducir de forma porcentual a todos los interesados para poder ser pagados con la cantidad asignada por el Ayuntamiento a tal efecto en los presupuestos de la Corporación.

Asimismo, la cantidad no aplicada podrá trasladarse a las posteriores resoluciones, en cuyo caso se acordarán expresamente las cuantías a trasladar y el período al que se aplicarán de acuerdo con los criterios de asignación fijados en las bases (art. 59 RLGs).

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos

Los criterios de valoración para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

I.- Criterio I. El importe concedido para este criterio será un 55% de la cantidad otorgada para la línea de actuación A:

EDADES (4-16 años)	IMPORTE POR LICENCIA/MES	
Menores de 8 años	RESIDENTE MASCULINO	NUEVE EUROS (9,00 €) por cada licencia o seguro/mes
	RESIDENTE FEMENINO	DIEZ EUROS (10,00€) por cada licencia o seguro/mes
	DEPORTES AUTÓCTONOS, RESIDENTES EN LA GRACIOSA Y DEPORTES ADAPTADOS. MASCULINO	CATORCE EUROS (14,00 €) por cada Licencia o seguro/mes
	DEPORTES AUTÓCTONOS, RESIDENTES EN LA GRACIOSA Y DEPORTES ADAPTADOS. FEMENINO	QUINCE EUROS (15,00 €) por cada licencia o seuro/mes
De 8 a 16 años	RESIDENTE MASCULINO	QUINCE EUROS (15,00 €) por cada licencia/mes
	RESIDENTE FEMENINO	DIECISEIS EUROS (16,00€) por cada licencia/mes

	NO RESIDENTE MASCULINO	TRES EUROS (3,00 €) por cada licencia/mes
	NO RESIDENTE FEMENINO	CUATRO EUROS (4,00€) por cada licencia/mes
	DEPORTES AUTÓCTONOS, RESIDENTES EN LA GRACIOSA Y DEPORTES ADAPTADOS. MASCULINO	DIECINUEVE EUROS (19,00€) por cada licencia/mes
	DEPORTES AUTÓCTONOS, RESIDENTES EN LA GRACIOSA Y DEPORTES ADAPTADOS. FEMENINO	VEINTE EUROS (20,00€) por cada licencia/mes
Mayores de 16 años	RESIDENTE MASCULINO	DIECINUEVE EUROS (19,00 €) por cada licencia/mes
	RESIDENTE FEMENINO	VEINTE EUROS (20,00€) por cada licencia/mes
	NO RESIDENTE MASCULINO	OCHO EUROS (8,00 €) por cada licencia/mes
	NO RESIDENTE FEMENINO	NUEVE EUROS (9,00€) por cada licencia/mes
	DEPORTES AUTÓCTONOS, RESIDENTES EN LA GRACIOSA Y DEPORTES ADAPTADOS. MASCULINO	VEINTICUATRO EUROS (24,00 €) por cada licencia/mes
	DEPORTES AUTÓCTONOS, RESIDENTES EN LA GRACIOSA Y DEPORTES ADAPTADOS. FEMENINO	VEINTICINCO EUROS (25,00€) por cada licencia/mes

II.- Criterio II. El importe concedido para este criterio será un 15% de la cantidad otorgada para la línea de actuación A:

EDADES	IMPORTE POR LICENCIA/ANUAL
Todas	VEINTISIETE EUROS (27,00 €) por cada

III.- Criterio III. El importe concedido para este criterio será un 30% de la cantidad otorgada para la línea de actuación A:

La cuantía de este criterio se fijará mediante un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir la consignación presupuestaria total para este criterio entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos.

A.- AÑOS DE ANTIGÜEDAD:

- 2-5 años: 1 punto
- 6-10 años. 5 puntos
- 11-20 años: 10 puntos
- 21-30 años. 20 puntos
- 31-40 años. 30 puntos
- 41 – 50 años. 40 puntos
- 51 – 60 años. 50 puntos
- Más de 60 años: 60 puntos

B.- TITULACIÓN MONITORES:

a.- Deportivas:

- Técnico sin titulación: 0 puntos/monitor
- Técnico titulación básica: 1 punto/monitor
- Técnico titulación media: 3 puntos/monitor
- Técnico titulación superior: 6 puntos/monitor

b.- Académicas.

- Licenciado y/o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 6 puntos
- Grado y/o Diplomado en Educación Física: 3 puntos/monitor
- Técnico Superior en Actividades Física y Animación deportiva: 1 punto/monitor
- Otras titulaciones: 0.5 puntos/monitor

C.- CATEGORÍA DE COMPETICIÓN (Competiciones organizadas por Federaciones Oficiales):

a.- Interinsular (Competiciones entre Lanzarote y Fuerteventura):

- 2 puntos: Competiciones de 2 a 5 jornadas
- 4 puntos: Competiciones de 6 a 10 jornadas
- 6 puntos: Competiciones de más 10 jornadas

b.- Regional (Competiciones con equipos de Canarias):

- 6 puntos: Competiciones de 2 a 5 jornadas
- 12 puntos: Competiciones de 6 a 10 jornadas
- 16 puntos: Competiciones de más 10 jornadas

c.- Nacional (Competiciones con equipos de la Península): 16 puntos

- 12 puntos: Competiciones de 2 a 5 jornadas
- 16 puntos: Competiciones de 6 a 10 jornadas
- 20 puntos: Competiciones de más 10 jornadas

d.- Internacional (Competiciones con equipos fuera de la Península a nivel internacional):

- 16 puntos: Competiciones de 2 a 5 jornadas
- 20 puntos: Competiciones de 6 a 10 jornadas
- 24 puntos: Competiciones de más 10 jornadas

*En el punto "C" referente a deporte individuales, tendrán que tener un mínimo de 5 participantes del club en la competición para la asignación.

*A los clubes que no tengan escuelas deportivas se le valorará solo los criterios I y II.

D.- CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES: 10 puntos

E.- Deportes Adaptados: 10 puntos

f) Gastos subvencionables.

Los gastos de las entidades en concepto de **SUBVENCIONES PARA ENTIDADES, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE INTERÉS MUNICIPAL** subvencionables y por los cuales se podrán presentar facturas a modo de justificación de la subvención son:

* Gastos ocasionados por los trámites de inscripciones, licencias y/o fichas deportivas, seguros deportivos, arbitrajes, sanciones, siempre relacionados directamente con la actividad a desarrollar.	HASTA 70%
* Gastos de jugadores y técnicos. Se incluyen los gastos derivados de: desplazamiento, estancia, dietas y uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea marítimo, aéreo o terrestre <u>fuera de la isla</u> . Competiciones oficiales.	HASTA 60%
* Gastos de jugadores y técnicos. Se incluyen los gastos derivados de: desplazamiento, estancia, dietas y uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea marítimo, terrestre <u>dentro de la isla</u> . Competiciones oficiales.	HASTA 70%
* Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.	HASTA 50%
* Otros gastos derivados de: oficina, publicidad, formación de monitores*, fisioterapeutas, psicólogos, gastos de asesoría, telefonía (una sola línea). Gastos de combustible hasta un 5% del gasto de este apartado (SÓLO PARA CLUBES QUE NO DISPONGAN DE UNA FURGONETA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD).	HASTA 50%

En ningún caso será objeto de subvención:

- * La realización de actividades no relacionadas directamente con el deporte.
- * Aquellas de carácter interno y que no permita el acceso libre de cualquier joven que cumpla con los requisitos de la actividad.
- * La adquisición de bienes y/o de equipamientos tanto inventariable como fungibles que no estén directamente relacionados con la citada actividad deportiva.
- * Gastos de naturaleza inventariable.
- * Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.
- * Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.
- * Los gastos de formación complementaria se consideran cursos, cursillos, talleres, charlas, etc. que complementan la titulación que se ha obtenido en algún momento para poder ejercer la actividad correspondiente, en ningún momento se destinará la subvención para formarse en cuanto a titulación académica se refiere, ni federativa.

